



**ACUERDO GENERAL 21/2020, EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE REANUDA LA RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

**RESULTANDO**

**Primero.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y artículo 2 de su Reglamento Interno, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral que, aplicando la legislación estatal, tiene a su cargo la resolución de las controversias que se susciten con motivo de los procesos electorales locales, así como las derivadas de los actos y resoluciones que emitan las autoridades electorales.

**Segundo.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 25 Apartado D y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el Tribunal Electoral del Estado debe cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad; y goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento, así como para decidir sobre su organización interna y funcionamiento.

**Tercero.** De una interpretación armónica de los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda autoridad en el ámbito de sus atribuciones, tiene el deber de garantizar los derechos humanos, incluyendo el de salud. Por ende, este Tribunal está obligado a preservar en todo momento, la salud de las y los servidores públicos, así como el de toda persona que acuda a sus instalaciones.

**Cuarto.** Que los artículos 6, 8, y 12 fracciones I y III, del Reglamento Interno de este Tribunal, disponen que el Pleno es el órgano de mayor jerarquía y que resolverá lo no previsto en dicho Reglamento, así también, que dentro de sus atribuciones se encuentra la de emitir los acuerdos generales que sean necesarios para la pronta y eficaz resolución de los asuntos de su competencia, estableciendo los criterios en caso de obscuridad o ausencia de ley, así como determinar los lineamientos que correspondan respecto a la organización o funcionamiento del Tribunal.

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el día catorce de marzo del presente año, este Pleno emitió el Acuerdo General 4/2020, por el que se determinó la

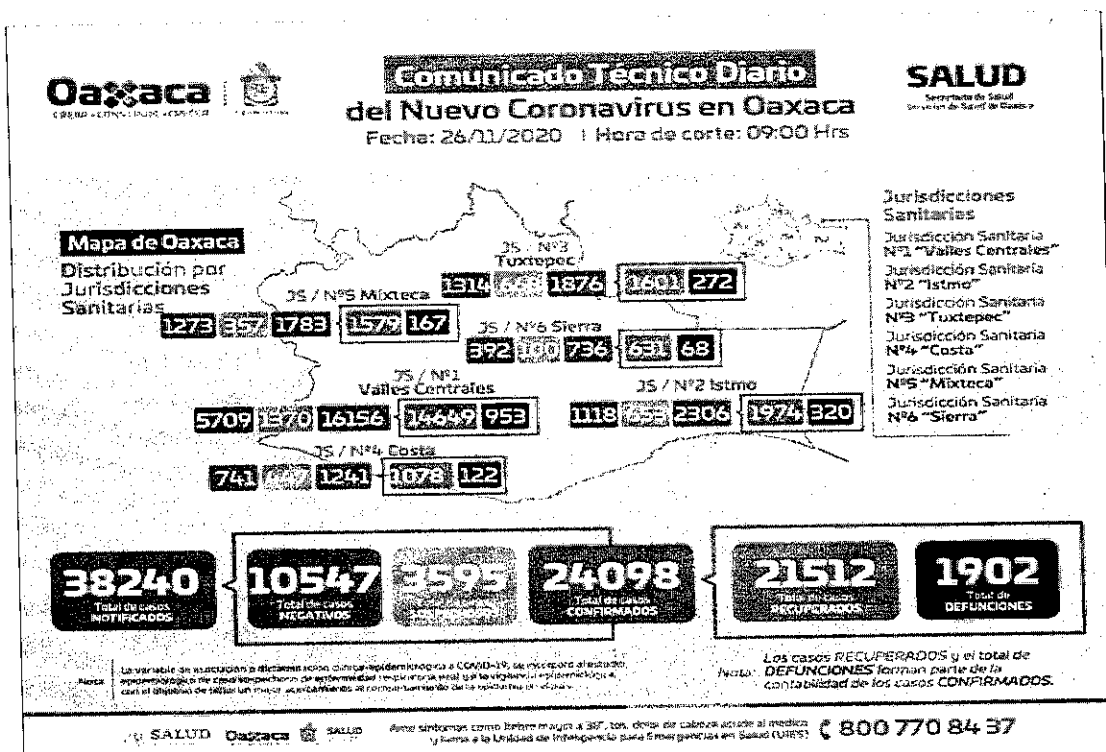
suspensión de las actividades públicas no jurisdiccionales de este Tribunal, así como el restringir el acceso a las instalaciones. Ello, a fin de disminuir los espacios de riesgo de contagio del COVID-19 (coronavirus).

**Segundo.** Mediante Acuerdos Generales 5/2020, 6/2020, 8/2020 a 20/2020, este órgano colegiado determinó continuar con la suspensión de actividades del veinte de marzo al treinta de noviembre de la presente anualidad, bajo los lineamientos precisados en cada uno de los acuerdos citados.

Siendo que dicha situación fue para atender las recomendaciones y estrategias implementadas por las Secretarías de Salud federal y estatal, a fin de frenar la propagación del COVID-19, dado que el estado de Oaxaca presentó una gran incidencia de casos positivos del referido virus.

**Tercero.** Es indiscutible que la denominada "Jornada Nacional de Sana Distancia" convocada por la autoridad sanitaria federal ha concluido, y se otorgó a las autoridades de las entidades federativas, el seguimiento de la evolución de la pandemia a través de un semáforo sanitario en el que se indicaría de acuerdo a la situación en cada Estado, las actividades que pueden desarrollarse en el espacio público, siendo el semáforo de color rojo el de más alto riesgo de contagio, y el de color verde, el que permite realizar las actividades con mayor apertura y con un mínimo de riesgo.

En ese sentido, mediante el informe técnico rendido por la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, el pasado veintiséis de noviembre, se precisó que el estado de Oaxaca presenta un total de 24,098 (veinticuatro mil noventa y ocho) casos positivos, como se muestra en la siguiente imagen:





Siendo que el trece de noviembre, fecha en que fue emitido el Acuerdo General 20/2020, Oaxaca reportaba un total de 22,656 (veintidós mil seiscientos cincuenta y seis) casos positivos, significa que, en trece días, existió un incremento de 1,442 (un mil cuatrocientos cuarenta y dos) casos positivos.

Lo anterior, demuestra que el virus SARS-COV2 no ha sido erradicado en nuestro país ni en nuestra entidad federativa, ya que existe un aumento en cuanto a la incidencia de contagios y de casos estimados en nuestra entidad, en comparación con días anteriores y, por ende, existe un aumento en el número de casos positivos, similares a los datos del inicio de esta pandemia; por tanto, ante la prolongación de la actual emergencia sanitaria, pero sin perder de vista el contexto de lo que se ha denominado como "**nueva normalidad**", se considera necesario, por una parte, reestablecer la resolución de todos los medios de impugnación y, por otra, reanudar el cómputo de los plazos en la sustanciación y resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca o el Tribunal y sus servidores.



Máxime que, de conformidad con el artículo transitorio SÉPTIMO<sup>1</sup> de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para elegir diputadas y diputados al Congreso del Estado de Oaxaca, así como Concejales a los Ayuntamientos de los Municipios que electoralmente se rigen por partidos políticos, por única ocasión, dará inicio en los primeros cinco días del mes de diciembre del año en curso.

De ahí que, resulte necesaria la reanudación de la tramitación en la totalidad de los medios de impugnación y demás asuntos competencia de este Tribunal, a efecto de garantizar el principio de tutela judicial efectiva y pronta; pero ello debe realizarse **privilegiando el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como el trabajo a distancia**, en tanto que forman parte de una serie de buenas prácticas que han permitido garantizar el derecho a la salud de las personas y la continuidad de la actividad jurisdiccional de este órgano jurisdiccional.

Es importante precisar que el presente Acuerdo General se basa en el principio relativo a **privilegiar la salud y la vida**; y se encuentra basado en los derechos a la **salud**, a un **recurso efectivo** y al **acceso a la justicia**, previstos en los artículos 10º y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 2º, párrafo 3, inciso a), y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 12 del Pacto

<sup>1</sup> Artículo transitorio reformado mediante decreto número 1515, aprobado por la LXIV Legislatura del Estado el 2 de junio del 2020 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 2 de junio del 2020

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 8º, 25 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10º del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"; XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1º, tercer párrafo; 4º, párrafo cuarto, y 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2º de la Ley General de Salud.

Por tanto, con la finalidad de observar los principios referidos y cumplir con el marco constitucional y legal citado; comprendiendo que **lo más importante es la vida y salud** de todas y todos; mejorando el sentido de seguridad y entendiendo la **corresponsabilidad en el cuidado de la salud**, y buscando la **continua productividad** de las y los servidores públicos, la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, emiten el siguiente:

#### **ACUERDO GENERAL 21/2020**

**Primero.** Se reestablece la resolución de todos los medios de impugnación y asuntos materia de competencia de este Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por lo que las actividades de este órgano jurisdiccional se realizarán privilegiándose las herramientas tecnológicas de la información y de la comunicación, así como el trabajo a distancia.

En virtud de lo anterior, las y los servidores públicos deberán, en la medida de lo posible, desahogar sus actividades en sus domicilios a través de los medios electrónicos que tengan a su alcance, siempre y cuando las actividades que tienen encomendadas así lo permitan.

En todo caso, de considerarse pertinente, los titulares de las distintas áreas jurisdiccionales y administrativas podrán implementar guardias virtuales del personal mínimo indispensable, el cual estará atento a cualquier llamado que se le haga para atender cualquier trámite que se le encomiende.

Por lo tanto, las y los titulares de las distintas áreas están obligados a mantener contacto permanente entre sí, a través de medios electrónicos, y coordinar las funciones del personal a su cargo, por lo que todo trámite, en la medida de lo posible, deberá desahogarse vía electrónica; en consecuencia, también están obligados a informar a los demás titulares, de manera oportuna, el nombre, número de teléfono y correo electrónico de la o las personas que realizarán dichas guardias.

Las y los servidores que no sean convocados a la realización de guardias, deberán mantener en todo momento comunicación por



medios electrónicos con sus superiores, atentos a cualquier indicación para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área de su adscripción, en sus domicilios o, en caso de ser necesario, de manera presencial en las oficinas que ocupa este órgano jurisdiccional cuando así se requiera, debiendo cuidar las medidas de seguridad y sanitarias pertinentes.

Lo anterior, para no generar una aglomeración del personal actuante y, por ende, evitar un escenario de riesgo de contagio.

**Segundo.** Se deja insubsistente el criterio para el análisis, discusión y resolución de los asuntos previsto en los Acuerdos Generales 5/2020, a 20/2020, por lo que se resolverán todos los medios de impugnación.

**Tercero.** Las **sesiones de resolución** del Pleno continuarán realizándose mediante el sistema de **videoconferencia**; y las **sesiones privadas** que tengan que celebrarse para atender cualquier cuestión administrativa o de otra índole, para el adecuado funcionamiento de este órgano jurisdiccional, podrán celebrarse por **videoconferencia o manera presencial**, cuando el Pleno así lo determine.

**Cuarto.** Se privilegiarán las notificaciones vía electrónica, por tanto, continúa vigente la habilitación de notificaciones por correo electrónico particular cuando así lo señalen las partes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General 7/2020.

**Quinto.** Durante la sustanciación de los medios de impugnación, las y los magistrados privilegiarán el desahogo de diligencias, alegatos y audiencias a través de videoconferencias, cuando las condiciones particulares del asunto y de las partes que deban intervenir así lo permitan; sin embargo, en caso de no poderse realizar de esa forma, se realizarán de manera física debiendo cumplir con las disposiciones sanitarias implementadas por este Tribunal.

**Sexto.** Se reanuda el cómputo de los plazos en la sustanciación y resolución de juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca o el Tribunal y sus servidores.

Dado que los plazos se suspendieron y no se interrumpieron, el levantamiento de la suspensión implica su reanudación en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

**Séptimo.** Durante la vigencia del presente Acuerdo General, este Tribunal podrá modificar el esquema de trabajo presencial y a distancia. Para ello, se considerará si la contingencia sanitaria se agrava o disminuye conforme a la información disponible por parte de las instancias autoridades sanitarias competentes a nivel nacional y estatal.



**Octavo.** Toda persona que desee ingresar a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, deberá seguir en todo momento, las medidas sanitarias implementadas, como son:

- a) Usar cubrebocas en todo momento,
- b) Uso de gel antibacterial y sanitizar su calzado en la entrada principal y en cada una de las áreas a las que vaya a ingresar,
- c) Toma de temperatura al ingresar a las instalaciones,
- d) No se permitirá el ingreso o será desalojada de las instalaciones, toda aquella persona que no siga las reglas antes establecidas o que presente alguno de los siguientes síntomas:
  - I. Temperatura corporal igual o mayor a 38° C;
  - II. Tos
  - III. Dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones y malestar general;
  - IV. Falta de aire o dificultad para respirar; y
  - V. Escurrimiento nasal.

Ello, pues dichas medidas contribuyen a reducir el riesgo de contagio del Covid-19, en aras de garantizar la salud de todas las personas que acudan a las oficinas del Tribunal.

**Noveno.** Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo General serán resueltas por este propio Pleno.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente acuerdo general entrará en vigor el uno de diciembre de dos mil veinte y continuará vigente hasta en tanto el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca no emita una disposición que lo modifique o deje sin efectos.

**Segundo.** Se ordena al Secretario General que, para el debido conocimiento de la ciudadanía en general, y diversas autoridades federales y estatales, publique este acuerdo en los estrados, en la página oficial de internet y en las redes sociales de este órgano jurisdiccional.

Así también, lo haga del conocimiento mediante oficio vía electrónica, a la Sala Superior y Sala Regional correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal electoral, con sede en Xalapa, Veracruz, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, posteriormente, por la vía más expedita.

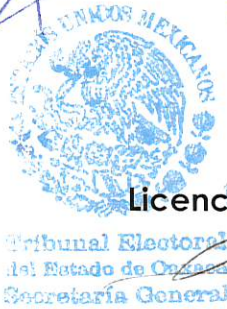


Así lo acordaron y firman la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; Maestra **Elizabeth Bautista Velasco**, Magistrada Presidenta; Magistrado Maestro **Miguel Ángel Carballedo Díaz**, y Magistrado Maestro **Raymundo Wilfrido López Vásquez**, quienes actúan ante el Secretario General, licenciado **Miguel Ángel Ortega Martínez** que autoriza y da fe.

**Maestra Elizabeth Bautista Velasco**  
Magistrada Presidenta

**Maestro Miguel Ángel Carballedo Díaz**  
Magistrado Electoral

**Maestro Raymundo Wilfrido López Vasquez**  
Magistrado Electoral



**Licenciado Miguel Angel Ortega Martínez**  
Secretario General

